GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int.:4565770

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46240

SANTIAGO, 22 de Abril de 2014

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Oue Resolución Exenta Nº 109459 del 06/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Samuel OBREGON VALENCIA de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°28 de fecha 08 de Enero de 2014 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de homicidio a la pena de 2 años 11 meses de prisión, conforme a establecido en el artículo 64 inciso final del la Ley 1094 de 1975 y d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de

reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°28 de fecha 08 de Enero de 2014, presentada por el extranjero don Samuel OBREGON VALENCIA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 109459 del 06/09/2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para conocimiento y fines consiguientes.

ODRIGO-SANDOVAL DUCOING

EPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GOH/nkg 04/2014

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

2.Interesado

4.Archivo DEM.